



0529.

DECRETO N° _____

NEUQUÉN, 05 JUN 2023

VISTO:

El Expediente N° OE-5000058-A-2011, la Ordenanza N° 10383, los Decretos N° 1502/2011 y N° 1165/2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1502/11 el señor Carlos Andrés ALTENDORFF, D.N.I. N° 27.107.153 y la señora Silvia Alejandra QUIROGA, D.N.I. N° 28.180.447, resultaron adjudicatarios de la vivienda construida sobre el Lote 03 de la Manzana 04 del Barrio Valentina Norte, Sector 180 Viviendas identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6469-0000;

Que consecuentemente, los adjudicatarios suscribieron el día 15 de febrero del año 2017, con la Municipalidad de Neuquén, el correspondiente Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago, en el cual se comprometieron a abonar la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres (\$ 165.663.-), en concepto de "aporte por construcción de vivienda", pagaderos en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 1165/13;

Que posteriormente, con fecha 04 de enero de 2023, los señores ALTENDORFF y QUIROGA, manifestaron a la Subsecretaría de Tierras, su voluntad de cancelar el saldo total del precio de venta del lote mencionado precedentemente, y solicitaron se le informe el saldo correspondiente, en concepto de cuotas no devengadas;

Que consecuentemente la Dirección Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, determinó con fecha 13 de abril de 2023, que en relación a la cantidad e importe de cuotas sin vencer, respecto al precio de venta por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6469-0000, restan devengar un total de ciento setenta y seis (176) cuotas, que ascienden a un capital nominal total de pesos ciento veinte mil seiscientos veintiuno con cinco centavos (\$ 120.621,05);

Que a través del Dictamen N° 47/2023 tomó intervención la Dirección General de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0529-23

mediante Dictamen N° 271/23, en el que concluyeron que por imperio de lo dispuesto en el artículo 1º) de la Ordenanza N° 10383, resulta aplicable al presente trámite lo dispuesto en el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, no habiendo formulado observaciones desde el punto técnico legal a la facultad que posee la Administración Municipal de Ingresos Públicos (artículo 14º Código Tributario Municipal) a realizar descuentos de intereses de financiación frente al pago anticipado del saldo total del precio que realicen los señores ALTENDORFF y QUIROGA;

Que el artículo 25º) inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06 establece: "... *PAGO TOTAL: los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenido en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago ...*";

Que asimismo el mencionado servicio jurídico manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16º) de la Ordenanza N° 10383 y el artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HÁGASE LUGAR a la solicitud de pago anticipado de la ----- totalidad de cuotas que restan devengar del precio de venta del inmueble identificado como Lote 3 de la Manzana 4 del Barrio Valentina Norte - Sector 180 Viviendas, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6469-0000 y al descuento de los intereses de financiación de las mismas, interpuesto por el señor **Carlos Andrés ALTENDORFF, D.N.I. N° 27.107.153** y la señora **Silvia Alejandra QUIROGA, D.N.I. N° 28.180.447**, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, reglamentario de la Ordenanza N° 10383.

Artículo 2º) AUTORÍZASE al Organismo Fiscal Municipal, conforme lo ----- establecido en el artículo 14º) de la Ordenanza N° 10383, a percibir antes del día 10 de junio de 2023, por parte del señor **Carlos Andrés ALTENDORFF, D.N.I. N° 27.107.153** y la señora **Silvia Alejandra QUIROGA, D.N.I. N° 28.180.447**, la suma de pesos ciento veinte mil seiscientos veintiuno con cinco centavos (\$ 120.621,05) en concepto de cancelación del capital nominal total comprensivo de las ciento setenta y seis una (176) cuotas del saldo de precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6469-0000.

0529 - 23

Artículo 3º) AUTORIZÁSE al Organismo Fiscal Municipal a efectuar los ----- descuentos de los intereses de financiación por cancelación anticipada de la totalidad de las cuotas del precio de venta del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-6469-0000, los que deberán ser calculados a partir de la fecha del efectivo pago de las sumas indicadas en el artículo 2º) de la presente norma legal, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal y siempre que los pagos se efectivicen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de la emisión del presente decreto.


Artículo 4º) FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal, para el caso de ----- que las sumas dispuestas en el artículo 2º) de la presente norma legal no se abonen antes del día 10 del mes posterior a la fecha de emisión del presente decreto, a realizar una nueva liquidación de cuotas e intereses de financiación, en los términos del artículo 25º), inciso 8.1 del Anexo I del Decreto N° 0736/06, reglamentario del Código Tributario Municipal, que establece que el beneficio de descuento no incluye a la cuota correspondiente al mes de pago.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras, ----- dependiente de la Secretaría de Gobierno, al señor Carlos Andrés ALTENDORFF y a la señora Silvia Alejandra QUIROGA, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 6º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Gobierno y de Finanzas.

Artículo 7º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese

ES COPIA.


Dra. MARÍA LUCRECIA AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
HURTADO
SCHPOLIANSKY.